

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS (RAOS)

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, comunica al público en general, que la Junta Directiva de este Instituto, en Sesión Ordinaria N° 6217, Artículo II, Inciso 4), del 01 de setiembre del 2016, dispuso:

Reformar el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

Artículo 1º—Adiciónese un inciso d) al artículo 3, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 3º—(...)

- d) Compañero (a): Aquella persona que conviva bajo un mismo techo por un año o más, de forma pública, notoria, única y estable con una persona funcionaria de la Institución, sin diferenciación de sexo. Tanto la persona funcionaria como el compañero o compañera deben ostentar la libertad de estado. Para ser beneficiarios de los derechos que les otorga este Reglamento se deberá entregar, ante la Unidad de Talento Humano, una declaración jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de una relación, según lo establecido anteriormente”.

Artículo 2º—Adiciónese un inciso k) al artículo 9, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 9º—(...)

- k) Velar porque sus subalternos no incurran en prácticas discriminatorias hacia ningún servidor o usuario de la Institución por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad. En caso de existir denuncia,

interpuesta de manera personal o por interpósita persona, en contra de algún subalterno por haber incurrido en estas prácticas, instruir para el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

Artículo 3º—Adiciónese los incisos cc) y dd) al artículo 12, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 12.—(...)

- cc) Incurrir en prácticas discriminatorias hacia cualquier servidor o usuario de la Institución por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad. En caso de existir denuncia, interpuesta de manera personal o por interpósita persona, de que algún servidor de la institución incurrió en estas prácticas, deberá informar a su superior inmediato para que tome las medidas necesarias o lo comunique a la autoridad competente.
- dd) Utilizar, en el desempeño de sus funciones, lenguaje que sea discriminatorio o contrario a la dignidad de personas por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad, o permitir que sus colaboradores incurran en este tipo de conductas,”

Artículo 4º—Refórmese el artículo 18, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 18.—Además de los derechos incluidos en este reglamento, los servidores regulares del Instituto gozarán de todos los derechos que contiene el Código de Trabajo, sus leyes conexas, disposiciones reglamentarias y normas generales de la Junta Directiva del Instituto.

Los servidores interinos u ocasionales gozarán de las garantías sociales y de los derechos señalados por el ordenamiento jurídico aplicables a su condición.

Asimismo, tienen derecho a que se les reconozca en todos los ámbitos de su labor, la identidad de género de acuerdo a lo solicitado por el servidor y a que no se les discrimine en su trabajo por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad, o que se les cese de sus funciones por tales razones”.

Artículo 5º—Refórmese el artículo 59, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 59.—El Instituto concederá permiso para ausentarse del trabajo, con goce de sueldo, en los casos y por los períodos siguientes:

Por matrimonio del trabajador 8 días hábiles.

Por nacimiento del hijo del trabajador, 2 días hábiles inmediatos o posteriores al parto, según lo solicite el empleado.

Por fallecimiento del cónyuge, compañera o compañero, o algún hijo: 5 días hábiles.

Por fallecimiento del padre, madre o hermanos 3 días hábiles”.

San José, 07 de setiembre del 2016.—Unidad Adquisiciones y Contrataciones.—Msc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1 vez.—(IN2016063510).